



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Incumplimiento de Contrato de Representación Exclusiva.
Demandante	JMO Inversiones S.A.S.
Demandado	Danilo Moreno Asprilla.
Radicado	05001 31 03 015 2023 00410 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Revisada la presente demanda **VERBAL SOBRE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA**, promovida por **JMO INVERSIONES S.A.S.**, contra **DANILO MORENO ASPRILLA**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que en el término de **CINCO (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- Se allegará el certificado de existencia y representación de la demandante, actualizado, pues el aportado data de junio 5 de 2023.
- 2.- Conforme al artículo 212 del Código General del Proceso, deberá indicarse en forma expresa, sobre que declarará cada uno de los testigos postulados.
- 3.- En el acápite de notificaciones, deberá indicarse el municipio de domicilio de todas las partes, demandante, demandado, y apoderada del demandante. Art. 82 num. 2º Código General del Proceso.
- 4.- Igualmente, y conforme a la misma preceptiva, indicar el número de documento de identificación del demandado.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 5º de la Ley 2213 de 2022, deberá allegarse constancia del envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

6.- Se explicará, ahondando los hechos de la demanda, las razones legales y/o jurídicas por la cual si JMO INVERSIONES S.A.S., por medio de su representante legal recibió las comisiones deportivas sobre el jugador por parte de los equipos HAPOEL BER SHEVA y BEITAR, también las está reclamando del mismo jugador en este proceso.

7.- Conforme al hecho segundo de la demanda, deberá indicar la forma, en que se pactaban las comisiones, el momento, y el monto de las mismas, o si se suscribió algún documento con respecto a tales valores, y teniendo en cuenta que en el documento aportado no se menciona valor alguno, ni cómo se calculaba.

8.- Indicará al despacho el fundamento legal, o las razones fácticas de su afirmación de que: “el contrato se renovó automáticamente ante el silencio de las partes de no rescindirlo.”

9.- De conformidad con el artículo 82 num. 8º de la preceptiva citada, se indicarán los Fundamentos de Derecho, con respecto al asunto puesto al conocimiento de la judicatura, esto es, el Contrato de Representación Exclusiva de Jugadores, en este caso de Fútbol, y sus agentes.

10.- Deberá realizarse el Juramento estimatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada uno de los conceptos pretendidos.

11.- En el acápite de PRUEBAS, se menciona una sentencia, la cual no fue allegada. Por tanto deberá explicar a qué se refiere con lo anterior, y de ser el caso, corregir dicho acápite.

**Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.**

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fdaaf4560a307fa88c684c8f883134a959716f99b39dfb4e7e1796aae2c263**

Documento generado en 13/12/2023 04:15:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**